



*Ministerio de Agricultura y Ganadería*

*Despacho del Ministro*

01 de octubre de 2018

**DM-MAG-764-2018**

Señora  
Felly Salas Hernández  
Directora de Despacho  
Presidencia de la República

Estimada señora Directora:

En mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, atentamente le solicito promueva la emisión de un criterio jurídico a la GALP, relativo a la posibilidad, por parte del Ministerio, de continuar aplicando los artículos 4.32, 4.64, 7.2.1, Sección 8.4 en su totalidad, artículo 8.5.3, Sección 8.6, sección 8.7 y Sección 8.8, estos tres últimos en su totalidad del Decreto Ejecutivo No.40059-MAG-MINAE-S del 29 de noviembre de 2016. “Reglamento Técnico: RTCR 484-2016. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de uso Agrícola. Registro, Uso y Control”, los cuales fueron impugnados ante la Sala Constitucional, la cual por resolución de las diez horas y cuatro minutos del cuatro de julio de dos mil dieciocho, dispuso dar curso a la acción de inconstitucionalidad y determinó que las normas impugnadas no están suspendidas; sin embargo, no pueden ser empleadas para la emisión de actos definitivos.

Por razones de marcado interés general, resulta indispensable dilucidar esta interrogante, a efecto de cumplir cabalmente lo ordenado por el Tribunal Constitucional, al tiempo de permitir el adecuado funcionamiento del Ministerio, en lo atinente al registro de agroquímicos a partir de la bioequivalencia.

Con muestras de mi estima y consideración,

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera  
**MINISTRO**

Amc/ma